



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 61  
lunes, 1 de abril de 2024

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Área de Recursos Humanos y Régimen Interior (Badajoz)

- [ 01281] Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de seis plazas de Conductor/a de Vehículos Pesados

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Azuaga

- [ 01257] Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal y fecha de prueba de selección para una plaza de Profesor de Percusión

#### Ayuntamiento de Badajoz

- [ 01269] Resolución por la que se emplaza a las posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado número 31/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Badajoz

#### Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

- [ 01270] Delegación en la primera Teniente de Alcaldesa

#### Ayuntamiento de Fuente de Cantos

- [ 01282] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2024 con cargo al remanente líquido de tesorería

#### Ayuntamiento de Higuera de la Serena

- [ 01284] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la piscina municipal
- [ 01283] Aprobación inicial del presupuesto general 2024
- [ 01285] Régimen de dedicación y retributivo de concejala delegada

#### Ayuntamiento de Mérida

- [ 01278] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de protección frente a la contaminación acústica
- [ 01279] Modificación del número de cargos de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial

#### Ayuntamiento de Orellana de la Sierra

- [ 01271] Aprobación inicial del Reglamento especial municipal de honores y distinciones

#### Ayuntamiento de Talavera la Real

- [ 01276] Aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito número 5/2024

#### Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

- [ 01274] Convocatoria de autorizaciones para venta ambulante en mercadillo
- [ 01275] Exposición pública de la cuenta general 2023

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

- [ 01273] Aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar y facilitar la contratación de personas desempleadas dentro del Régimen General de la Seguridad Social durante el año 2024
- [ 01286] Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2024 y de la modificación del anexo de inversiones del presupuesto general 2024
- [ 01277] Modificación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas de emergencia social durante el año 2024

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Badajoz**  
**Anuncio 1281/2024**

*Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de seis plazas de Conductor/a de Vehículos Pesados*

Por el Sr. Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

"Decreto: En el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, para la convocatoria de provisión por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición de seis plazas de Conductor/a de Vehículos Pesados, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, el quince de marzo de dos mil veintitrés y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, el veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

En uso de las facultades que me confiere el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, una vez atendidas todas las reclamaciones, incidencias y omisiones, quedando como a continuación se indica:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	
N.º	Apellidos y nombre
1	Aliseda Quintana, Manuel Ángel
2	Altamirano Díaz, Ángel
3	Álvarez Hernández, Daniel
4	Arias Franco, Antonio
5	Asensio Hernández, José Manuel
6	Barquero Moll, Francisco José
7	Barranquero Cendrero, Javier
8	Benítez Sanabria, Fernando
9	Blanco Pérez, Juan Antonio
10	Borrego García, Juan
11	Borrego García, Robustiano
12	Cabezas Tena, David
13	Cabezas Llanos, Tomas
14	Calvo De Mora Rivera, Saturnino
15	Candil Bas, José Carlos
16	Cantos Clemente, Senen
17	Carmona Rodríguez, Manuel
18	Caro Sosa, Pedro
19	Chinarro Mangas, Ismael
20	Cotilla Zambrano, Juan Pedro
21	Del Puerto Benítez, Gaspar
22	Díaz Herrera, Antonio
23	Durán García, Jerónimo Luis

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	
N.º	Apellidos y nombre
24	Durán Ruiz, Álvaro Aitor
25	Fernández González, Casiano
26	García Sandez, Eugenio
27	García Vázquez, Juan Manuel
28	García Garzo, Moisés
29	Garrido Torrado, Francisco José
30	Gericota , Pedro Miguel
31	Gerónimo Murillo, Manuel
32	Gil González, Julián
33	Gómez Requero, Raúl
34	Gómez Requero, Rubén
35	Gómez Sánchez, David
36	González Monge, Miguel Ángel
37	González Proenza, Juan Manuel
38	González Durán, David
39	González Santiago, José María
40	Gordillo Sánchez, Fco. José
41	Guerra Tarraque, Luis Miguel
42	Guerrero Muñoz, Adrián
43	Guisado Sudón, Luis Alejandro
44	Guzmán Alvarado, José María
45	Jiménez González, Fernando José
46	Jiménez Gómez, Juan Francisco
47	Lagos Vaca, Manuel
48	Lara Pardo, Juan José
49	Lazo Román, Fernando Salvador
50	López García, Francisco Javier
51	Luján Rodríguez, José Carlos
52	Madera Madruga, Manuel
53	Mansilla Soto, Fco. Lorenzo
54	Manzanedo Laureano, Fernando
55	Marinescu, Nicolae
56	Medina Arévalo, Antonio Javier
57	Mena Moreno, Francisco Javier
58	Mena Linares, Silvestre
59	Morán Núñez, José Luis
60	Moreno Rodríguez, Moisés
61	Olivares Cabezas, Esteban
62	Osorio Samino, Agustín
63	Pérez Salorino, Macarena
64	Platero Gracia, Luis Fernando
65	Polo Gómez, Lorenzo
66	Porras Masero, Julián
67	Pozo Sánchez, David
68	Rangel Marín, Justo
69	Sánchez Blázquez, Juan Carlos
70	Reguero Iglesias, Gerardo

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	
N.º	Apellidos y nombre
71	Rey González, José Luis
72	Rojas Menaya, Antonio Rafael
73	Ruiz Cabanillas, David
74	Sánchez Alcántara, Jorge
75	Sánchez Naranjo, Enrique
76	Saucedo Sánchez, Manuel
77	Sierra Crucera, Bonifacio
78	Silva Gil, Juan Manuel
79	Torrado López, José Antonio
80	Torres Trigo, Francisco Alonso
81	Torvisco Sevilla, José
82	Trejo Felipe, José Antonio
83	Valiente Domínguez, Luis Javier
84	Valverde Gil, Juan Carlos
85	Verdejo Merchán, Lorenzo

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS		
N.º	Apellidos y nombre	Motivo de exclusión
1	Luján Rodríguez, José Carlos	(2)
2	Trujillo Pulido, Juan Carlos	(3)

(1) No presenta solicitud oficial.  
(2) No aporta justificante de tasas.  
(3) No aporta vida laboral.

El presente listado contiene datos de carácter personal, se ajusta a la legislación actual en materia de protección de datos y su única finalidad es la de dar publicidad a la presente fase del procedimiento de selección, y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal de Selección que ha de resolver dicha convocatoria, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: Antonio Guerrero Ramos.  
Suplente: José Antonio Vaca Romero.

Vocales:

Titular: José Antonio Gragera Gallego.  
Suplente: Marcelino Linde García.

Titular: Antonia Fernández Seda.  
Suplente: Diego Antonio Pajuelo Franco.

Titular: Juan Antonio Holguera Castaño.  
Suplente: Félix Mata Núñez.

Secretario/a:

Titular: Josefa Lobato Sayavera.  
Suplente: José Ramón Suárez Arias.

Tercero.- Hacer público que el día fijado para la realización del primer ejercicio (tipo test), será el próximo día 24 de abril a las 16:00 horas, en el aula 22 de la Escuela de Ingenierías Agrarias sita en la avda. Adolfo Suárez, s/n. Carretera de Cáceres, Badajoz.

Las personas aspirantes deberán ir provistas de Documento Nacional de Identidad, bolígrafo azul (tipo bic).

Cuarto.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Servicio de Administración de Recursos Humanos, que hará público el contenido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz."

El Sr. Presidente, por delegación, el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior. Firmado electrónicamente

Se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Azuaga**  
**Azuaga (Badajoz)**  
**Anuncio 1257/2024**

*Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal y fecha de prueba de selección para una plaza de Profesor de Percusión*

Por Decreto de Alcaldía número 248/2024, de fecha 22-3-2024, se ha resuelto lo siguiente:

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Visto el Decreto de Alcaldía número 2024/160, de fecha 1 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 4615, de fecha 6 de marzo de 2024, en el que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor/a de Percusión, en régimen laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público del año 2022, por el sistema de concurso-oposición, dentro del programa extraordinario de estabilización de empleo temporal,

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, y comprobado el Registro General de documentos que se han presentado las siguientes reclamaciones:

- Reclamación presentada con fecha 6-3-2024, presentada por don Antonio Morales Molla.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria aprobadas por decreto de Alcaldía número 2022/987, de fecha 23 de diciembre, rectificadas por decreto número 2022/996, de 30 de diciembre.

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Estimar la reclamación presentada por don Antonio Morales Molla, y considerar que cumple los requisitos para ser admitido como aspirante a las pruebas de selección de la plaza de Profesor/a de Percusión referenciada anteriormente.

Segundo.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

## ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellidos y nombre	DNI
Morales Molla, Antonio	****0367R
Posligua Zambrano, Johan Patricio	****5009P

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

Tercero.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: Don Valentín Miragany Roca.  
Suplente: Doña Eva Delgado Cuenca.
- Vocal: Don Pablo Rodríguez Hermosell.  
Suplente: Doña Raquel Gala Merino.
- Vocal: Don José Muedra Fambuena.  
Suplente: Don Julio Calero Garrido.
- Vocal: Don Juan Antonio Grillo García.  
Suplente: Doña Joaquina Sánchez Cuéllar.
- Secretario: Don Manuel Sequeda González.  
Suplente: Doña Clara Jiménez Barco.

Segundo.- Fijar la fecha de realización de las pruebas de selección para la plaza citada para el próximo día 11 de abril de 2024, a las 10:00 h. en la Escuela Municipal de Música de Azuaga, sita en c/ Llana, n.º 12, a los efectos de que los aspirantes puedan presentarse para su realización, convocándose a tal efecto al Tribunal que ha de valorar las pruebas de selección para la plaza anteriormente referenciada, a las 09:30 h. en el lugar y día indicados.

Tercero.- Una vez realizadas las pruebas de selección y baremados las mismas se publicará el resultado en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar el presente Decreto a los efectos oportunos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En Azuaga, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Badajoz  
Badajoz****Anuncio 1269/2024**

*Resolución por la que se emplaza a las posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado número 31/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Badajoz*

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EMPLAZA A LAS POSIBLES PERSONAS INTERESADAS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 31/2024, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE BADAJOZ**

En relación con el expediente de referencia, se informa a las personas interesadas de la interposición de recurso contencioso-administrativo por doña Sara Guzmán González, contra la convocatoria aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 21-06-2023, para cubrir con carácter temporal el puesto de Músico en las especialidades de Clarinete, Saxofón Tenor, Trompa, Tuba y Percusión.

Dicho recurso contencioso se tramita como "procedimiento abreviado 31/2024", ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Badajoz. Como consecuencia, se notificó a esta administración decreto del citado Juzgado por el que se acuerda la admisión a trámite del recurso, y se requiere al Ayuntamiento para que notifique a las personas interesadas en el procedimiento administrativo el acuerdo de remisión de copia del expediente al Juzgado, y se les emplaze para que puedan personarse como demandados ante ese órgano judicial en el plazo de 9 días.

En cumplimiento de la citada resolución se emplaza, en condición de persona interesada, a todos los aspirantes cuyos intereses legítimos pueden verse afectados por este procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que puedan personarse como demandados ante el Juzgado indicado en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra  
Fregenal de la Sierra (Badajoz)****Anuncio 1270/2024***Delegación en la primera Teniente de Alcaldesa***ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA POR AUSENCIA**

Por decreto de Alcaldía, de fecha 22 de marzo de 2024, doña María Agustina Rodríguez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

- 1.º.- Delegar en doña Mercedes Linares Rastrojo, que ostenta la primera tenencia de alcaldía la totalidad de las funciones que le corresponden a esta alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia de su titular, que se inicia el día 25 de marzo de 2024 y, que finaliza el día 27 de marzo de 2024, ambos inclusive.
- 2.º.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que sean necesarios y que afecten a terceros.
- 3.º.- El órgano delegado ha de informar a esta alcaldía, a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo

de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.º.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de 3 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

5.º.- La presente resolución será publicada en el "Boletín Oficial de Badajoz", y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.º.- Se dará cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que esta celebre, y será notificado.

7.º.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz que por turno de reparto corresponda, en el término de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra; de lo que, como Secretario, doy fe.

En Fregenal de la Sierra, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Agustina Rodríguez Martínez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fuente de Cantos**  
**Fuente de Cantos (Badajoz)**  
**Anuncio 1282/2024**

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2024 con cargo al remanente líquido de tesorería*

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 25 de marzo de 2024, el expediente de modificación presupuestaria número 06/2024, consistente en los siguientes créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, se anuncia que dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento; admitiéndose reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación que las resolverá en el plazo de treinta días.

1.- Créditos extraordinarios:

2314	143	ASP Centro de día. Otro personal. Retribuciones	30.000,00 €	
2314	226	ASP Centro de día. Gastos diversos	5.000,00 €	
2314	625	ASP Centro de día. Inv. nueva fun. servicios. Mobiliario	15.000,00 €	
342	60904	Mejora Instalaciones deportivas	10.225,00 €	

450	205	A Gral. infraestructuras. Arrendamiento mobiliario y enseres	30.000,00 €	
920	461	A Gral. Aportación a Diputaciones	4.387,46 €	
920	466	A Gral. Aportación a otras entidades que agrupen municipios (FEMPEX...)	500,00 €	95.112,46 €

## 2.- Suplemento de créditos:

132	214	Seg. y orden público. Rep., mtto. y conserv. vehículo Policía Local	500,00 €	
132	22104	Seg. y orden público. Vestuario. Uniformes Policía Local	1.000,00 €	
151	14300	Urb. Otro personal. Personal bolsa trabajo	180.000,00 €	
151	212	Urb. Edif. y otras construc. Mat. Elect.,rep. JGL, acerados, viales	60.000,00 €	
151	213	Urb. Rep., mtto. y conserv. maquinaria, instalac. Tec. y utillaje	34.000,00 €	
151	22103	Urb. Elem. transporte. Combustible vehículos Obras y P. Maquinar	7.000,00 €	
151	22104	Urb. Vestuario personal obras	700,00 €	
151	224	Urb. Seguros vehículos obras	700,00 €	
151	622	Urb. Invers. nueva. Aparcamiento público	25.000,00 €	
151	627	Urb. Redacción de proyectos	20.000,00 €	
1513	609	Urb. Invers. nueva Acceso Polígono industrial	65.000,00 €	
1532	619	Vías públicas. Rep. Pavimentación vías públicas	20.000,00 €	
1621	22706	Recogida residuos. Eco puntos, Diputación, etc.	2.000,00 €	
164	619	Cementerio serv. fun. Rep. Ampliación cementerio	30.000,00 €	
171	22199	Parques y jardines. Otros suministros. Plantas, etc.	5.000,00 €	
171	609	Parques y jardines. Inv. nuevas Columpios, etc.	100.000,00 €	
2311	22105	ASP Residencia mayores. Suministros. Productos alimenticios	45.000,00 €	
2311	22106	ASP Residencia mayores. Sum. Proa. Farmaceut. y mat. sanitario	5.000,00 €	
2311	22110	ASP Residencia mayores. Suministros. Productos limpieza y aseo	5.000,00 €	
2311	625	ASP Residencia mayores. Mobiliario	25.000,00 €	
2313	226	ASP C. Ocupacional. Gastos diversos. Mantenimiento centro ocup.	30.000,00 €	
311	22700	Protección salubridad pública. Limpieza y aseo. Desratización	5.000,00 €	
323	212	Func. centros docentes. Reparac., mtto. y conservación Escuelas	5.000,00 €	
323	22103	Func. centros docent. Combust. y carburant. escuelas y guardería	5.000,00 €	
326	226	Serv. Complem. educ. Gastos diversos. Universidad Popular	5.000,00 €	
326	619	Serv. Compl. educ. Inversión reposición infraestruct. y bienes (Museo Campo)	30.000,00 €	
330	481	A Gral. Cultura. Premio Nicolás Megía aire libre	4.000,00 €	
333	60901	Museo del Flamenco	3.500,00 €	
333	623	Equip. culturales. Inv. Maqu., inst., utillaje teatro	5.000,00 €	
334	22601	Promoción cultural localidad. Atenciones protocolarias	35.000,00 €	
337	226	Intalac. Ocup. tiempo libre. Gastos diversos Ludoteca	5.000,00 €	
337	625	Instal. Ocup. tiempo libre. Mobiliario centro juvenil	5.000,00 €	
338	22606	Fiestas populares, festejos. Reuniones, conf., cursos. Cj. Mujer	3.000,00 €	
338	22609	Fiestas populares y festejos. Activ. culturales, Festejos	150.000,00 €	
338	481	Fiestas popul. y festejos. Premios	15.000,00 €	
340	14300	A Gral. deportes. Otro personal. Pers. Polideportivo, sustit.	1.000,00 €	
340	212	A Gral. Deportes. Rep., mtto., conserv. Polidep., gimnasio, pisc., etc.	10.000,00 €	
340	22609	A Gral. deportes. Activ culturales y deportivas. Deportes	7.000,00 €	
340	22706	A Gral. deport. Contrato mtto. piscina y convenio fútbol U.D.	2.000,00 €	
340	623	A Gral. deportes. Inv. maquinaria, instal. Tec., utillaje Gimnasio	5.000,00 €	
342	60901	Iluminación campo fútbol cespel artificial	2.783,00 €	
4312	212	Mercados, abastos, lonjas. Rep., mtto., conserv. edificio mercado	2.000,00 €	
4312	213	Mercados, abastos, lonjas. Rep maquinaria, instalac. mercado	2.000,00 €	

454	619	Caminos vecinales. Invers. Repos. infraestructuras y bienes	20.000,00 €	
491	623	Sociedad información. Invers. equipos emisora radio	5.000,00 €	
920	16000	A Gral. Seguridad Social personal	50.000,00 €	
920	212	A Gral. Rep., mtto., conserv. edificio Ayuntamiento	2.000,00 €	
920	213	A Gral. Rep. maquinaria, instal., fotocopiadora, mtto. ascensor	3.000,00 €	
920	22000	A Gral. Material de oficina Ayuntamiento	3.500,00 €	
920	22110	A Gral. Productos limpieza y aseo dependencias municipales	3.000,00 €	
920	22200	A Gral. Serv. telecom. Teléfonos dependencias municipales	5.000,00 €	
920	224	A Gral. Seguros accidente y responsabilidad civil	2.000,00 €	
920	22706	A Gral. Estudios y trab. técnicos. Asesoría, Mediprex, catastro	5.000,00 €	
920	463	A Gral. Aportación a la Mancomunidad	10.000,00 €	
920	480	Participación ciudadana subvenciones y obras sociales	3.500,00 €	1.080.183,00 €
			Suma total:	1.175.295,46 €

FINANCIACIÓN:		
87000	Remanentes de créditos para gastos generales	1.175.295,46 €

2.- Modificar el anexo correspondiente de las bases de ejecución del presupuesto a efectos de incrementar las siguientes cantidades de subvenciones nominativas:

924.480	Asociación de Pádel	2.700,00 €	
924.480	Hdad. N.P. Jesús Amarrado a la columna	400,00 €	
924.480	Hdad. del Santo Entierro	400,00 €	3.500,00 €

De no presentarse reclamaciones durante el período de exposición, se entenderá el acuerdo definitivamente adoptado.

Fuente de Cantos, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Carmen Pagador López.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Higuera de la Serena**  
**Higuera de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 1284/2024**

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la piscina municipal*

**APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA UTILIZACIÓN PISCINA MUNICIPAL**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público:

Primero.- Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente:

- La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas "piscina municipal".

Segundo.- Queda expuesto al público en Secretaría-Intervención el expediente de modificación, a efectos de reclamaciones y sugerencias a presentar en este Ayuntamiento por los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 del citado Texto Refundido, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del

siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Tercero.- En ausencia de reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada.

Higuera de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Gregorio García Morales.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Higuera de la Serena**  
**Higuera de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 1283/2024**

*Aprobación inicial del presupuesto general 2024*

**APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2024"**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el presupuesto general para el ejercicio de 2024, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias ante esta Corporación, considerándose definitivamente aprobado si durante el mismo no se presentaren reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Higuera de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Gregorio García Morales.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Higuera de la Serena**  
**Higuera de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 1285/2024**

*Régimen de dedicación y retributivo de concejala delegada*

**RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUTIVO DE CONCEJALA DELEGADA**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024, ha acordado determinar que la concejala delegada del área de servicios sociales, infancia, juventud y festejos de este Ayuntamiento, doña Rosa María Tena Domínguez, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 50%, con una retribución de 850,00 euros brutos/mensuales, que se percibirán en catorce pagas, aumentándose anualmente con el incremento que se determine para los funcionarios de las corporaciones locales en los Presupuestos Generales del Estado de cada año, dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, todo ello con efectos del 1 de abril de 2024.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Higuera de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Gregorio García Morales.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Mérida**  
**Mérida (Badajoz)**  
**Anuncio 1278/2024**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de protección frente a la contaminación acústica*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA**

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, la modificación del Título III de la Ordenanza de protección frente a la contaminación acústica, una vez resueltas las reclamaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, se publica el texto modificado, en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70,2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

**"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA**

**TÍTULO III. AGENTES INVASORES DE CALIDAD ACÚSTICA**

**CAPÍTULO I. EMISORES ACÚSTICOS. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN E INMISIÓN**

**SECCIÓN II. ACTIVIDADES DE OCIO, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE ASOCIACIONISMO**

**Artículo 23.-** Medidas para nuevos establecimientos de pública concurrencia y actividades, en locales que coexistan con viviendas

**3. Locales al aire libre.**

Se necesitará la autorización expresa para la instalación en terrazas, que tendrán carácter puntual y estacional o anual, la cual podrá ser revocada según la Ordenanza de ocupación de vía pública.

Las autorizaciones individuales de licencia para veladores en el exterior de establecimientos de hostelería contendrán las condiciones específicas a cumplir a fin de conseguir la minimización de los ruidos en la vía pública, así como su régimen de control, de acuerdo con las prescripciones en esta materia recogidas en la Ordenanza municipal de ocupación de vía pública, vigente.

En las actividades de terrazas o veladores autorizados en la vía pública se permitirá la celebración de actuación en directo de pequeño formato, exclusivamente para la amenización de las personas usuarias de las actividades de hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, pubs) incluso en zonas de especial protección, respetándose siempre los límites de ruido de acuerdo con la licencia concedida sin amplificador de sonido y Db marcados por la normativa regional que concretamente son:

- Zonas hospitalarias de día 35db/noche 35db.
- Zonas residenciales/comerciales de día 60db/noche 45db.
- Zonas industriales y de preferente localización industrial de día 70db/noche 55db.

En base al decreto 66/2022, de 8 de junio, por el que se establece el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en que aquéllos se desarrollan de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en establecimientos con terraza incluida dentro de su licencia de actividad, se podrán autorizar las actuaciones en directo de pequeño formato, sin amplificador de sonido, teniendo en cuenta lo reflejado en el artículo 25 y siempre que no se supere el nivel de ruido máximo de referencia establecido en el anexo II de dicha ordenanza, en base a los niveles considerados como objetivos de calidad dentro del casco urbano.

Las actuaciones en directo de pequeño formato, deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento, no pudiendo coincidir en establecimientos colindantes.

La solicitud de autorizaciones deberá realizarse con un plazo mínimo de un mes de antelación y un máximo de tres meses.

En caso de que existan varias solicitudes por parte de establecimientos colindantes se establecerá como criterio de otorgamiento la fecha y hora de entrada que figure registrada en la solicitud de autorización, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la presente Ordenanza. En caso de no presentar la solicitud con la documentación

completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

En caso de haber varias peticiones con posibilidad de ser autorizadas en locales colindantes deberán concederse de manera alternativa.

La Autoridad Municipal podrá, previa comprobación de los niveles existentes, determinar la paralización inmediata de dicha actividad, precintado del aparato del que procediera el foco emisor, así como la retirada inmediata y depósito de los mismos. Los gastos de traslado y depósito serán a cargo de la persona responsable de la perturbación.

- En las zonas privadas de uso público, concretamente en hoteles y centros comerciales, previa solicitud, podrán disponer de hilo musical en la terraza respetando siempre el límite de DB marcado por la normativa de contaminación acústica, conectado con limitador de sonido.

- También podrá admitirse la instalación de hilo musical con limitador en el interior de las actividades de hostelería, siempre que se mantengan los límites máximos de emisión de la licencia actual, y siempre que se trámite una modificación de la licencia de actividad, donde se justifique el cumplimiento de toda la normativa referente a esta Ordenanza.

El horario permitido de todas estas actividades será entre las 13:00 y las 24:00 tanto para las actuaciones en el interior de los establecimientos como en sus terrazas o veladores.

Para evitar grandes concentraciones de terrazas en una zona determinada, podrá exigirse un Estudio acústico de incidencia."

En Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Rodríguez Osuna.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Mérida**  
**Mérida (Badajoz)**  
**Anuncio 1279/2024**

*Modificación del número de cargos de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial*

Por el Pleno Municipal de Mérida, con fecha 18 de marzo de 2024, se ha adoptado un acuerdo relativo a "modificación del número de cargos de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial", en cuya parte dispositiva consta literalmente:

"Primero.- Ampliar en uno el número de concejales que pueden desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva, con la retribución ya acordada en junio de 2023.

Segundo.- Suprimir la previsión de dos concejales en dedicación parcial al 50%, utilizando su consignación presupuestaria para el nuevo cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Tercero.- Actualizar anualmente las cuantías según se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los miembros de las corporaciones locales o para empleados públicos, supletoriamente.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Portal de Transparencia."

En Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Rodríguez Osuna.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Orellana de la Sierra**  
**Orellana de la Sierra (Badajoz)**  
**Anuncio 1271/2024**

*Aprobación inicial del Reglamento especial municipal de honores y distinciones*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del Reglamento especial municipal de honores y distinciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el expediente por término de treinta días hábiles, a los efectos de información pública y audiencia de los interesados, durante los cuales se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones ni sugerencias durante el periodo anteriormente señalado, se entenderá aprobado definitivamente el expediente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

En Orellana de la Sierra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Alberto Nieto Asensio.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Talavera la Real**  
**Talavera la Real (Badajoz)**  
**Anuncio 1276/2024**

*Aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito número 5/2024*

**APROBACIÓN INICIAL DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO 5/2024 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL**

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, el expediente de transferencia de crédito número 5/2024, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con la legislación citada, la modificación presupuestaria 5/2024, se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valle de Santa Ana**  
**Valle de Santa Ana (Badajoz)**  
**Anuncio 1274/2024**

*Convocatoria de autorizaciones para venta ambulante en mercadillo*

PRIMERA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA AMBULANTE EN MERCADILLO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTA ANA

### 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto fijar las condiciones generales que han de regir la concesión de autorización administrativa para la venta en puestos o vehículos-tienda instalados en la vía pública en la modalidad de mercado periódico en el término municipal de Valle de Santa Ana, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Valle de Santa Ana.

La adjudicación de cada puesto se llevará a cabo mediante autorización individual para cada supuesto concreto y vendrá limitada, con carácter general, por lo establecido en la normativa aplicable.

### 2. Características de las autorizaciones.

2.1. Número de puestos. Se convocan 7 autorizaciones de venta ambulante para los 7 puestos que se emplazarán en la vía pública de la calle Pomar del municipio de Valle de Santa Ana.

2.2. Duración de la autorización. De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Valle de Santa Ana, la autorización tendrá una duración de siete años, pudiendo ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la Ordenanza municipal correspondiente.

2.3. Fechas de celebración y horarios.

El mercado periódico se celebrará los viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas. Solo en el caso de coincidencia con los siguientes días festivos, se podrá trasladar a otro día de la semana:

1 y 6 de enero.

Viernes Santo.

26 de julio.

25 de diciembre.

La instalación de los puestos se realizará en horario de 7:15 a 9:00. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar encontrarse debidamente estacionados en los lugares habilitados para tal fin.

Los puestos deberán estar desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza de 14:00 a 15:00 horas.

### 3. Requisitos de los titulares.

3.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Valle de Santa Ana, las personas físicas o jurídicas que vaya a solicitar autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Valle de Santa Ana deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Encontrarse de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

b) Tener, contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

3.2. En el caso de personas productoras que se acojan a lo previsto en el decreto 17/2021, de 24 de marzo, por el que se regula el suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios, solo deberán justificar que se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en el Registro de Explotaciones Ganaderas y/o en el Registro General de la

Producción Agrícola, así como haber comunicado el inicio del suministro directo de pequeñas cantidades de productos primarios a la Dirección General competente en materia de agricultura y ganadería (de conformidad con el modelo normalizado anexo III de mencionado decreto).

#### 4. Solicitud.

4.1. Los interesados deberán formular su solicitud mediante la presentación del modelo adjunto anexo I, el cual puede descargarse en la página web del Ayuntamiento <https://valledesantaana.com> (administración. Instancias).

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE/Permiso de residencia.
- Fotocopia del último recibo de autónomo.
- Fotocopia del certificado de alta en IAE.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil.
- Justificante del pago del seguro de responsabilidad civil.

4.2. La solicitud, junto con la documentación preceptiva, se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes para participar en esta primera convocatoria deberán formularse en el mes siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP. No obstante, no deberán formular nueva solicitud quienes ya la hayan formulado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

En todos los casos, los solicitantes deberán presentar, para su baremación, los justificantes que consideren oportunos para la acreditación de los criterios que determinarán la prioridad y el orden de adjudicación de los puestos de mercadillo.

4.4. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases y de la regulación contenida en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Valle de Santa Ana y habilita al Ayuntamiento de Valle de Santa Ana a la comprobación de oficio de la realidad de las circunstancias que se declaran en la misma.

#### 5. Impugnación.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### 6. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio Ambulante de Extremadura, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad de Extremadura, el decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente y el decreto 17/2021, de 24 de marzo, por el que se regula el suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios, la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Valle de Santa Ana (BOP número 237 de 14/12/2023) y de forma supletoria, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, junto con el resto de normativa concordante.

Valle de Santa Ana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Florentino Caballo Labrador.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTA AMBULANTE

## 1. Datos personales:

Apellidos y nombre:		NIF/NIE/pasaporte:				
Domicilio:		N.º	Bloq.	Portal	Esc.	Piso
Código postal:	Municipio:	Provincia:			Teléfono:	
Correo electrónico:						

## 2. Datos del puesto:

Metros lineales que solicita: \_\_\_\_\_.

Venta de productos a realizar: \_\_\_\_\_.

## 3. Documentación que se adjunta:

- Fotocopia DNI/NIE/Permiso de residencia.
- Fotocopia último recibo de autónomo.
- Fotocopia del certificado de alta en el IAE.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil.
- Justificante de pago del seguro de responsabilidad civil.

## SOLICITO:

Que se proceda a conceder la autorización para la instalación de puesto de venta ambulante en el emplazamiento del mercadillo municipal.

En Valle de Santa Ana a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

A/A Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Santa Ana.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valle de Santa Ana**  
**Valle de Santa Ana (Badajoz)**  
**Anuncio 1275/2024**

*Exposición pública de la cuenta general 2023*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de 15 días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valle de Santa Ana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Florentino Caballo Labrador.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 1273/2024**

*Aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar y facilitar la contratación de personas desempleadas dentro del Régimen General de la Seguridad Social durante el año 2024*

Por la Alcaldesa en funciones, mediante resolución de 25 de marzo de 2024, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar y facilitar la contratación de personas desempleadas dentro del Régimen General de la Seguridad Social, durante el año 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR Y FACILITAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DENTRO DEL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE EL AÑO 2024**

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases regular la concesión directa de ayudas dirigidas a fomentar y facilitar la contratación de personas desempleadas dentro del Régimen General de la Seguridad Social en el municipio de Villanueva de la Serena durante el año 2024.

Segunda. Finalidad.

Su finalidad es paliar, en la medida de las posibilidades de este Ayuntamiento, la situación actual de desempleo, estimulando la creación de empleo como medida de fomento y promoción del mismo, contribuyendo al desarrollo de la actividad empresarial y apoyando a las empresas del municipio.

Tercera. Período de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar sus objetivos, que se ejecutarán desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cuarta. Requisitos.

4.1. Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, legalmente constituidas, que lleven a cabo actividades empresariales y cumplan los siguientes requisitos:

- Que su actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Villanueva de la Serena.

- Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena.

- Que la actividad económica sea desarrollada por un trabajador autónomo, una microempresa o pyme. A estos efectos, se atenderá a las definiciones recogidas en el anexo de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003.

- Estar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud.

- Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

- No estar sancionado ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad (comunidades de bienes, sociedades civiles), deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 4.2. Las personas a contratar con la subvención reconocida a las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Padrón de Villanueva de la Serena al menos 3 meses antes del inicio de la contratación.

- Estar en situación de desempleo e inscritas como demandantes en el Servicio Público de Empleo, y que no hayan estado vinculadas a la empresa objeto de subvención como mínimo 3 meses antes de la contratación.

#### 4.3. Exclusiones.

No serán objeto de subvención:

- Las contrataciones iniciales que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de esta.

- Las contrataciones que afecten a cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

- La contratación por la misma empresa de un mismo trabajador si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

- Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación participaciones en las sociedades que solicitan la ayuda.

- Quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.
- Las empresas públicas y otros entes públicos, sociedades anónimas, el personal autónomo colaborador, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las empresas de trabajo temporal, en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.
- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### Quinta. Solicitudes y documentación.

A la solicitud de subvención, en modelo normalizado, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia del DNI o NIE del solicitante.
2. Copia del CIF (en caso de entidades mercantiles o no mercantiles).
3. Copia de la escritura de constitución, estatutos o documento de constitución que corresponda en cada caso (entidades mercantiles o no mercantiles).
4. Declaración responsable, según modelo normalizado, en la que se ponga de manifiesto por la entidad los siguientes ítems:
  - 4.1. Certificación de los datos bancarios de la persona o entidad (alta a terceros).
  - 4.2. Concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
  - 4.3. Compromiso del cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
  - 4.4. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.No obstante, de acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no deberán aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento.
5. Copia del alta en modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, según corresponda.
6. Copia del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, cuando corresponda.
7. Copia del contrato firmado por las partes y justificante de la correspondiente comunicación telemática a la administración responsable.
8. Copia del DNI o NIE del trabajador contratado.

9. Vida laboral de la persona contratada (que recoja al menos un año y medio anterior a la contratación y el día posterior de la contratación).

10. Demanda de empleo del trabajador contratado.

La documentación irá debidamente firmada por el solicitante o representante legal de la entidad.

Las solicitudes quedan limitadas a un trabajador por beneficiario.

#### Sexta. Plazo, forma y lugar de presentación.

6.1. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de diciembre de 2024.

6.2. Todos los trámites del procedimiento se realizarán por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, por parte de las personas y entidades a que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la administración.

No obstante, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la citada norma.

6.3. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la aceptación de las presentes bases.

6.4. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, proceda a su rectificación o subsanación, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

#### Séptima. Procedimiento.

7.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concesión directa, según lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

7.2. La concejalía de Personal y Empleo procederá a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes por su orden de entrada en el Registro Municipal y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3. La concesión de las ayudas se realizará atendiendo al orden de entrada de la solicitud, hasta agotar el crédito disponible o finalización del plazo de presentación de las ayudas.

7.4. La cuantía total destinada a atender a estas subvenciones es de cien mil (100.000,00) euros, con cargo a la aplicación 08-433-47905 del vigente presupuesto.

7.5. La cuantía de las subvenciones a conceder se determinará de la siguiente forma:

Línea I (contratación de trabajadores en general):

- Por cada puesto de trabajo creado, a jornada completa y con una duración mínima de 6 meses: Cuatro mil quinientos (4.500,00) euros.

- Por cada puesto de trabajo creado, siendo la jornada a tiempo parcial (mínimo 50% de la jornada ordinaria) y con una duración mínima de 6 meses: Dos mil (2.000,00) euros.

Línea II (contratación de trabajadores en riesgo de exclusión social, entendiendo como tal a los jóvenes menores de 30 años, los mayores de 45 años, personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33% y/o mujeres, siempre que la contratación sea en profesiones y/o ocupaciones con menor índice de empleo femenino):

- Por cada puesto de trabajo creado, a jornada completa y con una duración mínima de 6 meses: Cinco mil (5.000,00) euros.

- Por cada puesto de trabajo creado, siendo la jornada a tiempo parcial (mínimo 50% de la jornada ordinaria) y con una duración mínima de 6 meses: Dos mil quinientos (2.500,00) euros.

7.6. Serán subvencionables los gastos salariales y de Seguridad Social correspondientes a las contrataciones realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases.

7.7. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la concejalía delegada de Personal y Empleo.

7.8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la de presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro del plazo indicado, tendrá efectos desestimatorios.

7.9. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario.

#### Octava. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal (esta circunstancia será comprobada directamente por el Ayuntamiento).
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención municipal, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases.
- En caso de baja del trabajador contratado, deberá sustituirse por otro trabajador, en iguales condiciones, en el plazo de un mes y hasta completar el período de duración mínima de la contratación subvencionada.
- Mantener durante un período mínimo de 6 meses, a contar desde la fecha de inicio del contrato subvencionado, el número de personas trabajadores con contrato indefinido en la empresa.
- Mantener en el grupo de cotización correspondiente a la persona trabajadora subvencionada, durante un periodo mínimo de 6 meses, contados a partir de la fecha de alta.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

#### Novena. Plazo y forma de justificación.

Las subvenciones recibidas deberán justificarse antes del 15 de febrero de 2025 y, en todo caso, antes del otorgamiento de cualquier otra subvención al interesado por parte de este Ayuntamiento.

La justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web municipal.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines. Para estas actuaciones, el beneficiario de la subvención deberá dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables), así como a cualquier otra documentación que se le requiera a efectos de comprobar la adecuada aplicación de los fondos públicos percibidos.

#### Décima. Circunstancias modificativas.

Con posterioridad a la concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe recibido.

#### Undécima. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será incompatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que, por el mismo concepto o finalidad, le sean otorgadas al beneficiario por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Los beneficiarios deberán comunicar la solicitud u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### Duodécima. Causas de nulidad y anulabilidad.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

- a) Las establecidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

#### Decimotercera. Pérdida de la condición de beneficiario.

Serán causas de pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

- a) La falsedad en la documentación aportada.
- b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- c) La renuncia de los interesados.
- d) La existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

#### Decimocuarta. Reintegro de las ayudas.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla total o parcialmente, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

En el caso de entidades no mercantiles, responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los fondos indebidamente percibidos los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, serán responsables en todo caso los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se registrará, además, por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

[https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones).

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Decimosexta. Régimen jurídico.

La concesión de estas ayudas se registrará por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2024.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la concejalía de personal y empleo para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos".

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 1286/2024**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2024 y de la modificación del anexo de inversiones del presupuesto general 2024*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2024, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 4/2024, por un importe de ciento veintiocho mil (128.000) euros, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio; y, con ocasión de lo anterior, también con carácter inicial, la modificación del anexo de inversiones del presupuesto general de 2024; se procede a su publicación resumida, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2024**

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación presupuestaria	Proyecto de gastos	Descripción	Importe (euros)
09/334/62906	2024/4/I/15	Primer plazo adquisición trajes de época	128.000,00
		Total	128.000,00

**BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito inicial (euros)	Baja de créditos (euros)
02/920/12000	Funcionarios, sueldos grupo A1	138.047,92	20.000,00
02/920/12004	Funcionarios, sueldos grupo C2	134.277,72	20.000,00
02/920/12100	Funcionarios, complemento de destino	213.749,88	25.000,00
02/920/12101	Funcionarios, complemento específico	258.579,19	35.000,00
05/342/62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje concejalía de Deportes	20.000,00	15.000,00
07/150/62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje concejalía de Obras y Servicios	15.000,00	13.000,00
		779.654,71	128.000,00

**MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LAS INVERSIONES DE 2024**

- Se anula el proyecto de gastos 2024/4/I/5, así como la partida asociada al mismo 09/334/62905, cuyo importe es de 128.000 euros, denominada "primer plazo adquisición trajes de época", afectada a la venta de parcelas municipales.

- Se minoran, por baja de créditos, las partidas 05/342/62300 y 07/150/62300, hasta las cantidades de 5.000,00 y 2.000,00 euros, respectivamente.

- Se incluye la partida 31/330/62202, cuyo importe es de 30.000,00 euros, correspondiente al proyecto de gastos 2024/3/G/14, que ya se encontraba presupuestada, pero que, por error material, no fue incluida en el cuadro de inversiones aprobado.

- Se rectifican, por error material, los importes iniciales de la partida 01/912/62300, correspondiente al proyecto de gastos 2024/4/I/1, y la partida 05/342/62500, correspondiente al proyecto de gastos 2024/4/I/2, que eran de 1.100,00 y 4.500,00 euros, respectivamente, cuando en el presupuesto aprobado definitivamente figuran con las cantidades de 1.500,00 y 5.000,00 euros, respectivamente.

Como consecuencia de todo lo anterior, el anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio de 2024 queda configurado en la siguiente forma:

ANEXO DE INVERSIONES 2024			
INVERSIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROPIOS			
Partida presupuestaria	Inversión	Importe inversión/€	Proyecto de gastos
01/912/62300	Maquinaria, Instalaciones y utillaje	1.500,00	2024/4/I/1
03/132/62300		1.000,00	
05/342/62300		5.000,00	
06/150/62300		1.000,00	
07/150/62300		2.000,00	
09/334/62300		1.000,00	
16/164/62300		1.000,00	
17/931/62300		500,00	
20/165/62300		1.000,00	
22/231/62300		4.000,00	
31/330/62300		10.000,00	
02/920/62500		Mobiliario y enseres	
05/342/62500	5.000,00		
06/150/62500	1.000,00		
09/330/62500	1.000,00		
17/931/62500	1.000,00		
21/171/62500	5.000,00		
22/231/62500	500,00		
06/337/62200	Adquisición edificio de la Juventud	27.500,00	2024/4/I/3
06/151/68205	Adquisición Inmueble, calle Vadillo, 25	53.600,00	2024/4/I/4
31/330/62202	Edificios y otras construcciones	30.000,00	2024/3/G/14
09/334/62906	1.º plazo adquisición trajes de época	128.000,00	2024/4/I/15
Total Inversiones con financiación propia		280.900,00	

INVERSIONES FINANCIADAS CON LA ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES				
	Partida presupuestaria	Inversiones	Importe Inversión	Proyecto de gastos
Importe previsto bienes enajenados	09/334/62301	Adquisición instrumentos banda municipal de música	7.865,00	2024/4/I/6
	14/491/62601	Equipos para procesos de información	25.000,00	2024/4/I/6
	06/151/60118	Inversiones Palacio de Congresos	30.000,00	2024/4/I/7
	05/342/63230	Ejecución nueva grada campo fútbol sintético	160.000,00	2024/4/I/8
	09/334/61000	Excavación en el Tamborrío	36.000,00	2024/2/I/9
	06/150/61946	Obras remodelación parque de La Marina	163.000,00	2024/2/I/10
	06/1532/61900	Obras de asfaltado en la localidad	200.000,00	2024/2/I/11
	06/337/61914	Mobiliario Parques Infantiles	75.000,00	2024/2/I/12
	06/150/61904	Obras aparcamiento Hospital Santa Justa	75.000,00	2024/2/I/13
	09/334/60924	Escultura de Las Mayas	48.000,00	2024/2/I/14
	16/164/62226	Construcción de nichos porticados	100.000,00	2024/2/I/14

INVERSIONES FINANCIADAS CON LA ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
1.047.865,00		919.865,00	

Según determina el artículo 177.2, en relación con el artículo 171, apartados 1 y 3, del Real Decreto Legislativo anteriormente mencionado, contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos y la modificación del anexo de inversiones del presupuesto general de 2024 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin que la interposición de recursos suspenda por sí sola la aplicación del acuerdo definitivamente adoptado por la Corporación.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa en funciones, Ana Belén Fernández González.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 1277/2024**

*Modificación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas de emergencia social durante el año 2024*

Por la Alcaldesa en funciones, mediante resolución de 25 de marzo de 2024, se ha aprobado modificar las bases reguladoras de la concesión de ayudas de emergencia social durante el año 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 33, de 16 de febrero anterior y, en extracto, en el Boletín número 36, de 21 de febrero siguiente, en el sentido que se expresa a continuación:

1.1. En la base segunda ("régimen jurídico"):

- Donde dice:

"La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2024".

- Debe decir:

"La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas de emergencia social durante el ejercicio 2024, no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones".

1.2. En el apartado b) de la base tercera:

- Donde dice:

"Gastos relativos a las necesidades primarias de una o más personas miembros de la unidad de convivencia, tales como alimentación (no podrán utilizarse estas ayudas para bebidas alcohólicas, refrescos, snacks, productos gourmet y similares), ropa y calzado, pañales, productos básicos de higiene doméstica y personal, educación y formación y atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos".

- Debe decir:

"Gastos relativos a las necesidades primarias de una o más personas miembros de la unidad de convivencia, tales como alimentación (no podrán utilizarse estas ayudas para bebidas alcohólicas, refrescos, aperitivos, bollería industrial, cosmética, productos gourmet y similares), ropa, calzado, pañales, productos básicos de higiene doméstica y personal. Todos los productos anteriormente citados deberán ser de marca blanca. También se consideran gastos relativos a las necesidades primarias los gastos en educación, formación y atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos".

### 1.3. En la base quinta ("requisitos de los beneficiarios"):

- Donde dice:

"Ser mayor de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quien ejerza la patria potestad.

Estar empadronados en la localidad de Villanueva de la Serena con al menos 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de personas refugiadas, asiladas o víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata, no se exigirá tiempo mínimo de residencia.

Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudieran haber obtenido con anterioridad.

Carecer de rentas o ingresos suficientes".

- Debe decir:

"Ser mayor de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quien ejerzan la patria potestad.

Estar empadronados y tener residencia efectiva durante una suma mínima de 6 meses, de manera continuada, en la localidad de Villanueva de la Serna, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de personas refugiadas, asiladas y las víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata no se exigirá tiempo mínimo de residencia. La antigüedad solo es exigible a la persona solicitante, sin que se requiera que todos los miembros de la unidad familiar hayan alcanzado la antigüedad de 6 meses señalada.

Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber

obtenido con anterioridad.

Carecer de rentas o ingresos suficientes".

#### 1.4. En la base séptima ("solicitudes y tramitación"):

- Donde dice:

"El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por el Servicio de Política Social y que podrá obtenerse asimismo en la Web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el registro municipal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Con las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Copia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de las demás personas miembros de la unidad de convivencia de edad igual o superior a 14 años.
2. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber justificado debidamente las subvenciones que, en su caso, se hayan obtenido con anterioridad.
3. Copia del libro de familia.
4. En su caso, certificado del registro de parejas de hecho.
5. En caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, copia de la correspondiente resolución, sentencia y/o convenio regulador.
6. Certificado de empadronamiento colectivo.
7. Documentos acreditativos de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidos al mes anterior al de la fecha de la solicitud: nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, etc.
8. Dos presupuestos, al menos, del gasto a realizar, para el que se solicita la ayuda.
9. En su caso, contrato de arrendamiento de la vivienda o alojamiento, a nombre del solicitante o de alguno de los miembros de su unidad de convivencia.
10. Alta de terceros, con indicación de los datos de la cuenta bancaria del solicitante (IBAN y 20 dígitos).

El solicitante deberá autorizar a la administración municipal para poder recabar de cualquier otra administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el día 16 de diciembre de 2024".

- Debe decir:

"El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por el Servicio de Política Social y que podrá obtenerse asimismo en la Web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán, en el registro municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Copia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de las demás personas miembros de la unidad de convivencia de edad igual o superior a 14 años.
2. Copia del libro de familia.
3. En su caso, certificado del registro de parejas de hecho.
4. En caso de separación/divorcio o nulidad matrimonial, copia de la correspondiente resolución, sentencia y/o convenio regulador.
5. Certificado de empadronamiento colectivo.
6. Documentos acreditativos de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidos al mes anterior al de la fecha de la solicitud; nominas, pensiones, prestaciones por desempleo, etc.
7. Dos presupuestos, al menos, del gasto a realizar, para el que se solicita la ayuda.
8. Cuando se solicite la ayuda para vivienda, contrato de la vivienda o alojamiento, nombre del solicitante o de alguno de los miembros de su unidad de convivencia.
9. Alta de terceros, con indicación de los datos de la cuenta bancaria del solicitante (IBAN y 20 dígitos).

El solicitante deberá autorizar a la administración municipal para poder recabar de cualquier otra administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el día 16 de diciembre de 2024".

1.5. En el apartado segundo de la base decimosegunda ("causas de nulidad y anulabilidad"):

- Donde dice:

"Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones".

- Debe decir:

"Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de las infracciones del ordenamiento jurídico".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)